



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-51626381-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 8 de Mayo de 2023

Referencia: REG - EX-2022-81194842- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-742-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2022-81194811-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **955/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.08 11:59:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.05.08 11:59:17 -03:00

ACTA ACUERDO


En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de JULIO de 2022, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante “**S.M.A.T.A.**”, con domicilio legal en Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra, **DIAGNOSTICOS Y SOLUCIONES S.A.**, con domicilio en la calle Cramer 4334, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**LA EMPRESA**”, representada en este acto por los Sres. Emiliano Tizziani, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan UN INCREMENTO DEL 40% para la **ASIGNACIÓN POR TRANSPORTE** mensual y de carácter no remunerativa, que LA EMPRESA abonara a todo el personal de acuerdo a la distancia que mediere entre su domicilio y el domicilio laboral, tal como se detalla a continuación:

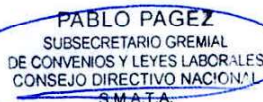
- a) Menos de 30 km. De distancia recorrida: el equivalente a ciento treinta (130) boletos mínimos del autotransporte urbano de pasajeros;
- b) Más de 30 km. De distancia recorrida: el equivalente a ciento treinta (130) boletos máximos del autotransporte urbano de pasajeros;

SEGUNDA: La presente asignación deberá ser calculada al valor del boleto de autotransporte de pasajeros mínimo o máximo según corresponde, vigente al momento de efectuarse cada liquidación. Este subsidio será abonado conjuntamente con el pago de los haberes y por todos los días del mes independientemente de si el trabajador asiste o no a trabajar.-

Para el supuesto que el trabajador utilizare medio de transporte propio o de alquiler, el monto que se le reconocerá será el valor igual a lo que hubiera correspondido si hubiera utilizado transporte público y de acuerdo a lo establecido en la cláusula PRIMERA.-


SERGIO M. PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

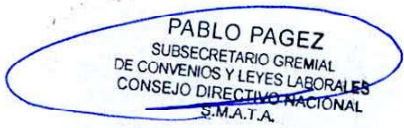
RE-2022--EPN-DGD#MT
Emiliano Tizziani
Director
Diagnóstico y Soluciones S.A.

TERCERA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.-----

CUARTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:


PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


SERGIO PICINELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.


Por LA EMPRESA
Emiliano Tizziani
Diagnostico y Soluciones S.A.
Director



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 742-23 Acu 955-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.